

PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

I-DE-0005



CONTENIDO

- 1. PRESENTACION** 3
- 2. DEFINICIONES** 3

- CAPITULO I - CONTEXTO**..... 5
- 3. OBJETIVO..... 5
- 4. ALCANCE..... 5
- 5. VALORES COPORATIVOS..... 5
- 6. PRINCIPIOS..... 5
- 7. ROLES Y RESPONSABILIDADES 6

- CAPITULO II – EVALUACION DE RIESGOS** 7

- CAPITULO III – ELEMENTOS DEL PROGRAMA** 7
- 8. CONFLICTO DE INTERES..... 8
- 9. REGALOS Y DONACIONES 8
- 10. CONTRIBUCIONES POLITICAS 9
- 11. GASTOS DE VIAJE 9
- 12. DEBIDA DILIGENCIA..... 9
- 13. REGISTROS..... 10
- 14. CANALES DE COMUNICACIÓN Y REPORTE 10
- 15. AUDITORIA Y CONTROL..... 10

- CAPITULO IV – DIVULGACION Y SANCIONES** 11
- 16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN..... 11
- 17. PROHIBICIONES..... 11
- 18. SANCIONES..... 12
- 19. VIGENCIA..... 12

1. PRESENTACION

CERESCOS S.A.S., (en adelante CERESCOS o la compañía) es una sociedad comercial de derecho privado, por acciones simplificada, constituida el 3 de marzo del año 1983, mediante la Escritura Pública 166. Su objeto social principal es la fabricación de pinturas barnices y revestimientos similares, así mismo se incluye la fabricación, envasado, acondicionado y etiquetado de productos cosméticos destinados al consumo local y a la exportación.

La compañía en pro de continuar el fortalecimiento de sus principios corporativos y con el ánimo de fortalecer los valores internos, ha desarrollado el presente **Programa de Transparencia y Ética Empresarial** (en adelante el “Programa” o “PTEE”). El propósito de este documento es generar una Cultura de autocontrol y transparencia dentro de la organización con un actuar ético, responsable y transparente por parte de todos los colaboradores, proveedores, clientes y demás partes relacionadas promoviendo una gestión confiable con el compromiso de sus grupos de interés.

Desde sus orígenes la compañía CERESCOS S.A.S., ha mantenido estrictos controles de procesos y aprobación en todas sus actividades dentro de los lineamientos con estándares de calidad. Razón por la cual, se ha realizado un análisis de riesgos del negocio buscando implementar controles que minimicen las posibilidades de contagio en las operaciones.

Este Programa adopta y determina las políticas, procedimientos y lineamientos definidos por la compañía que garantizan el cumplimiento normativo anticorrupción, el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como demás políticas establecidas.

Así las cosas, les presentamos el programa el cual será de estricto cumplimiento por parte de los grupos de interés vinculación con CERESCOS S.A.S. y sus actividades.

2. DEFINICIONES

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de la compañía y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir a CERESCOS SAS.

Actos de Corrupción: Es todo uso inadecuado del poder, sea privado o público, para desviar la gestión de lo público o colectivo hacia el beneficio propio. Este concepto comprende el cohecho en todas sus modalidades, la corrupción privada, el contrato sin cumplimiento de requisitos legales, el tráfico de influencias, el soborno transnacional y cualquier otro acto que tenga relación con los delitos contra la administración pública, así como con la corrupción al interior de las compañías privadas. (entre otros, el artículo 433 del Código Penal Colombiano)

Contratista: Se refiere, a cualquier tercero que preste servicios a la compañía o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los Contratistas pueden incluir, entre otros, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores.

Conflicto de Interés: Situación donde un colaborador o tercero vincula en operaciones a familiares, en contra de políticas y en beneficio de intereses personales, que pueden influir con el juicio de las personas en cumplimiento de sus funciones dentro de la organización.

Debida Diligencia: Corresponde al conocimiento de la contraparte, pero sobre todo a la revisión periódica que ha de hacerse sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con un negocio o transacción internacional o nacional, cuyo propósito es el de identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional, así como la verificación de su buen crédito y reputación que puedan afectar a la Compañía, sus Sociedades Subordinadas y a los Contratistas.

Ley 1778 o Ley Anti-Soborno: Es la Ley 1778 de febrero 2 de 2016.

Listas Vinculantes o Restrictivas: son listas o bases de datos determinadas por la norma y las entidades de control que relacionan personas y compañías que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculados con actividades ilícitas o delictivas, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.

Oficial de Cumplimiento: Es la persona designada por los Altos Directivos para liderar y administrar el SAGRILAF y el PTEE, velando por el cumplimiento de los mismos dentro de la Compañía.

Programa de Ética Empresarial: Son los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento las Políticas de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de Soborno Transnacional, así como otros que se relacionen con cualquier acto de corrupción que pueda afectar a CERESCOS SAS.

Pagos de facilitación: Corresponde a los pagos realizados (no autorizados) a funcionarios del gobierno con el fin de asegurar, impulsar o acelerar trámites de carácter legal y rutinario en beneficio de la Compañía o de sus empleados.

Soborno: Es el acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

Soborno Transnacional: Es el acto el acto en virtud del cual, una persona jurídica o la compañía, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

CAPITULO I - CONTEXTO

3. OBJETIVO

Describir y presentar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante el "Programa") así como, las políticas relacionadas, las cuales han sido definidas por la Alta Dirección de la Compañía y que regularan las actuaciones del personal de CERESCOS SAS.

4. ALCANCE

El presente Programa aplica para todo el personal vinculado a la compañía, así como sus grupos de intereses, en todas las actividades relacionadas con sus funciones o actuaciones en nombre de CERESCOS SAS.

5. VALORES CORPORATIVOS

CERESCOS SAS ha definido los siguientes valores corporativos en el marco de sus actuaciones:

- **RESPECTO:** Entendemos el Respeto manteniendo una actitud de tolerancia hacia otros pensamientos, sin discriminación de género, edad raza o convicciones religiosas, orientación sexual, ideología política y/o condiciones socioeconómicas, tratando a los demás y tratándonos entre nosotros mismos con la misma consideración con la que nos gustaría ser tratados.
- **HONESTIDAD:** Expresándonos y actuando con coherencia, de acuerdo con los principios de verdad, transparencia y equidad, no tomando para nosotros nada que no nos pertenezca.
- **RESPONSABILIDAD:** Cumpliendo con nuestros deberes adquiridos frente a nosotros mismos y hacia los demás.
- **LEALTAD:** Encontramos en este valor nuestro compromiso de respaldar con firmeza los afectos al grupo familiar y societario, con actividades que beneficien a todos los socios y que conlleven a no traicionarnos.
- **VERDAD:** La identificamos como la concordancia entre una afirmación y unos hechos que la comprueban.

6. PRINCIPIOS

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CERESCOS, se establece bajo la declaración de los siguientes principios fundamentales:

1. **Principio de Compromiso:** Los Accionistas y Altos Directivos de la compañía están comprometidos en la prevención de los actos de prácticas corruptas y sobornos transnacionales. Los Directivos garantizan y se comprometen a disponer de los recursos económicos, tecnológicos y de personal para el correcto funcionamiento del Programa.

2. **Principio de la legalidad:** Todas las personas vinculadas a la Compañía están comprometidas en velar por el cumplimiento de las normas o leyes colombianas y de otros Países, igualmente de las disposiciones y políticas divulgadas por la Compañía
3. **Principio de Integridad y Honestidad:** la compañía promueve internamente el compromiso de transparencia, ética y honestidad a todo el personal vinculado. Por lo cual, con la implementación del presente Programa exige que cada persona cumpla la presente norma consciente de sus valores de Honestidad e Integridad como una regla de conducta inquebrantable en la lucha contra los Actos de Corrupción.

7. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- La Junta Directiva o Máximo órgano social es responsable de:
 - Definir y aprobar poner en marcha las políticas y mecanismos para la prevención del soborno y otras prácticas corruptas o ilícitas definidas en el presente PTEE.
 - Designar o remover al Oficial de Cumplimiento y sus responsabilidades respecto del presente programa, así como la revisión de los informes que esté presente en razón a sus actividades de auditoría, control y supervisión.
 - Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que se requieran para la puesta en marcha del Programa y ejecución de las labores del oficial de Cumplimiento
 - Ordenar las acciones pertinentes contra los altos directivos, cuando infrinjan lo previsto en el Programa de transparencia y ética Empresarial.
 - Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del Programa en los Empleados, Asociados, Contratistas y la ciudadanía en general.
 - Autorizar, bajo justificaciones objetivas, las excepciones a los procedimientos señalados en el presente Programa.
- La Alta Dirección de la Compañía es responsable por la administración, prevención y detección del riesgo de fraude, soborno u otras conductas que afecten la transparencia. Por ende, se encargarán de promover a través del ejemplo una cultura de autocontrol, actuaciones con transparencia, ética e integridad. Así mismo, los directores, Gerentes y jefes de área deben promover la cultura de autocontrol en CERESCOS en su diario actuar.
- El oficial de Cumplimiento es responsable de:
 - Liderar la articulación del programa, así como la adecuada articulación de las Políticas de Cumplimiento con el Programa y presente a los Altos Directivos, al menos **cada tres meses**, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento
 - Coordinar y liderar las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional o prácticas corruptas.

- Capacitar al personal con relación al presente programa y facilite el entendimiento de las normas relacionadas, orientando a los mismos de manera permanente en la correcta ejecución de las presentes políticas.
 - Podrá ejecutar encuestas a los Empleados y Contratistas, con el fin de verificar la efectividad del Programa.
 - Informar acerca de las infracciones que haya cometido cualquier tercero respecto del presente Programa, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo y/o este documento.
 - Recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- Todos los trabajadores de la Compañía deben velar por una actuación ética, honesta y transparente en sus respectivas actividades y funciones en general. Es responsabilidad de todos los miembros de la organización, incluidos la Gerencia, los directores y demás funcionarios en general, conocer, respetar y aplicar este Programa.

CAPITULO II – EVALUACION DE RIESGOS

La Compañía en cabeza del Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente evaluaciones de riesgos de soborno, soborno transnacional y posibles actos corruptos, alineado con el procedimiento de gestión de riesgos SAGRILAFT bajo los siguientes criterios generales:

- Identificar dentro de los procesos de la compañía los factores de riesgos en los cuales la compañía podría verse vinculada o contagiada, una vez identificados proceder con la evaluación del riesgo y controles.
- Se deben considerar factores de riesgo con mayor posibilidad de acaecimiento como son: País, Sector económico, terceros tales como Contratistas y Sociedades Subordinadas
- Analizar, evaluar y priorizar los riesgos de soborno identificados, así como los controles implementados para la mitigación de estos.
- En caso de cambios en las operaciones de la compañía se realizará un nuevo análisis de riesgos considerando las variables de las operaciones que puedan ser sujetas a operaciones o negocios transnacionales.

El método para la evaluación de los riesgos y controles (Procedimiento de Gestión de Riesgos SAGRILAFT) se desarrollará acorde a la identificación de las situaciones y factores de riesgos, así como, las causas que afectan los procesos en la Compañía, identificando los eventos que pudieran llegar a materializarse en un riesgo soborno, fraude y corrupción. En todo caso se documentará en la Mapa y Matriz de Riesgos la evaluación de estos cuando las circunstancias u actuaciones de la compañía así lo requieran

CAPITULO III – ELEMENTOS DEL PROGRAMA

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de CERESCOS, atendiendo lo establecido en la normatividad vigente, aplicará los siguientes lineamientos o procedimientos:

8. CONFLICTO DE INTERES

Se entiende por conflicto de interés para la compañía, cuando:

- Existen intereses personales de trabajador al momento de ejecutar una transacción, os cuales pueden llevar a este a tomar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la Compañía.
- Cuando exista una circunstancia bien sea por: i) conflicto comercial o económico, ii) conflicto personal por afinidad, u iii) conflicto personal familiar o de parientes, las cuales puedan generar situaciones de falta de independencia u objetividad en la actuación de cualquier trabajador de la Compañía, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de esta.

El personal de CERESCOS podrá realizar operaciones con vinculados, bien sean accionistas, familiares y amigos de funcionarios y accionistas, entre otros. Siempre y cuando el análisis de la operación cumpla totalmente con el estándar establecido, y se realice bajo los mismos parámetros de una operación con un no vinculado, desde el momento mismo de la cotización, análisis de riesgo, condiciones de la tarifa, administración y monitoreo de la cartera, reportes a las centrales de información de riesgo (como CIFIN y DATACRÉDITO), exactamente igual como cualquier prospecto de operación.

En caso de existir un conflicto de interés, el funcionario, el miembro de Junta Directiva o el accionista relacionado con el cliente en estudio, deberá manifestarlo y abstenerse de participar en la toma de decisiones. En todo caso el personal podrá reportar su conflicto de interés en el formato “declaración de conflicto de interés declaración SAGRILAFI”.

En adición, se aclara que la existencia de este tipo de situaciones o conflictos no implica que se descarte que la Sociedad pueda relacionarse en términos comerciales, se realizará un análisis de la situación por parte del Oficial de Cumplimiento y/o el comité de ética, quienes determinaran el tratamiento del conflicto y resolución de este.

9. REGALOS Y DONACIONES

Para la compañía se considerará la recepción o entrega de regalos y donaciones como fuentes y factores de riesgo alta en materia de Actos de Corrupción.

Por lo anterior, esta actividad se encuentra restringida y en general se prohíbe recibir:

- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor a cambio de obtener un beneficio propio en relación con negocios para la compañía y/o que tengan un conflicto de interés.
- Regalos, presentes, donativos, contribuciones, entretenimiento, dinero en efectivo o cosas materiales de valor, comisiones, propinas, a cambio de obtener un beneficio propio en procesos licitatorios en los que participa la compañía.

10. CONTRIBUCIONES POLITICAS

La Compañía se relaciona de manera transparente con todos los partidos políticos, en todo caso no se realizarán contribuciones a campañas políticas nacionales o extranjera, ni a Funcionarios Gubernamentales.

En caso de que se reciba algún tipo de solicitud, solo le máximo órgano social podrá determinar el manejo de la contribución en cumplimiento de las actuaciones lícitas y el presente programa de Transparencia y ética empresarial.

11. GASTOS DE VIAJE

El personal que en razón a su función o cargo deba realizar desplazamientos para desarrollar actividades deben tener aprobación de su jefe inmediato, razón por la cual, Los gastos generados en las actividades del viaje deberán contar con los respectivos soportes de facturas y con la debida constancia determinadas en la Política de gastos de viaje: I-GF-0001, con el fin de que puedan soportar el respectivo gasto o egreso en la partida contable

12. DEBIDA DILIGENCIA

La Debida Diligencia del PTEE está orientada a suministrarle a la Compañía los elementos necesarios para identificar y evaluar los riesgos de Soborno Transnacional que estén relacionados con las actividades de una Persona Jurídica, sus Sociedades Subordinadas o los Contratistas, cuando estos últimos estén expuestos a un alto grado de riesgo de Soborno Transnacional

Es por lo anterior que, Todo el personal que tenga la responsabilidad o facultad de ejecutar en nombre de la compañía, compras, negociaciones nacionales o internacionales, vinculación de terceros, entre otros, en toda ocasión y sin excepción alguna debe realizar el proceso de debida diligencia o proceso de conocimiento de contrapartes para conocer adecuadamente a los terceros, y en particular, la vinculación con entidades gubernamentales o servidores públicos (Personas PEP) antes de realizar una transacción.

Para ello deben aplicar lo establecido en el Sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos y financiación del terrorismo (SAGRILAF) y el procedimiento de conocimiento de contrapartes.

Los lineamientos para la debida diligencia serán:

- Orientarse a la identificación y evaluación de riesgos de Soborno Transnacional relacionados con la actividad que se ejecutara con el tercero en proceso de vinculación.
- Suministrar elementos de juicio para descartar que el pago de una remuneración muy elevada a un Contratista oculte pagos indirectos de sobornos a Servidores Públicos Extranjeros o que corresponda al mayor valor que se le reconoce a un Contratista por su labor de intermediación en una operación de Soborno Transnacional.
- Realizar búsqueda en Listas Vinculantes o Restrictivas. Estos resultados deberán guardarse como soportes del proceso de contratación. La Compañía analizará la contratación de contrapartes que se encuentren con coincidencias en las listas

restrictivas, una vez el oficial de cumplimiento realice el análisis correspondiente y la validación respecto a delitos como LAFTFPADM o Soborno Transnacional, la compañía podrá abstenerse de contratar con dicha contraparte.

13. REGISTROS

La Compañía mantendrá todos los registros contables en las respectivas cuentas que reflejen de forma exacta y precisa todas las transacciones realizadas. Los Empleados de la Compañía no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.

El procedimiento de archivo y conservación de documentos que estén relacionados con negocios o transacciones internacionales en los que esté involucrada la Compañía igualmente serán conservados con sus respectivos soportes.

14. CANALES DE COMUNICACIÓN Y REPORTE

La Compañía dispondrá de una extensión enmarcada como Línea de Transparencia en el número **018000188899**, así como el correo electrónico: **lineaetica.cerescos@ratsel.com.co**, en la cual todo el personal y/o los grupos de interés podrán comunicar sus dudas o denuncias en relación con el cumplimiento del programa de transparencia y ética empresarial, y/o denuncia de actividades sospechosas relacionadas con el Soborno Transnacional y de cualquier otra práctica corrupta.

En caso de reporte de conductas indebidas o actuaciones de soborno o corrupción. La consulta es recibida por detalle, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la presenta protegiéndola contra cualquier tipo de represalia.

Este canal de comunicación no es una herramienta para reporte de quejas y reclamos operacionales, sino de reporte por conductas que puedan afectar el buen nombre de la compañía con relación a actos ilícitos ejecutados por sus funcionarios, directivos, clientes, proveedores u otros grupos de interés.

En todo caso, se pide RESPONSABILIDAD y HONESTIDAD al momento de ejecutar denuncias y reportes siendo información real y verificable por parte de la compañía.

15. AUDITORIA Y CONTROL

La compañía determinará cuando así lo requiera ejecutar un programa de auditorías internas o externas sobre el cumplimiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Programa.

Igualmente, a través del oficial de cumplimiento podrá evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas, procedimientos y controles actuales. Quien, en caso de encontrar insuficiencias o formas más efectivas, actualizará el Programa y presentará a la Alta Dirección.

CAPITULO IV – DIVULGACION Y SANCIONES

16. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

CERESCOS realizará la divulgación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial mediante la publicación en la página web de la Compañía, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. La compañía buscará crear conciencia respecto de las amenazas que representa el Soborno Transnacional en las actividades comerciales que esta realiza.

Adicionalmente el Oficial de Cumplimiento en acompañamiento de los directores de área realizará periódicamente capacitaciones a todos los empleados de la compañía en esta materia

Los mecanismos de comunicación establecidos tanto para su introducción como para su continua y sostenida divulgación son:

- Envío a todos los funcionarios de la organización a sus correos electrónicos.
- Se plasmará la información en Cartelera Institucional, páginas Web u otro medio que se disponga.
- Se realizará capacitación por lo menos una vez al año para todas las contrapartes, dedicada exclusivamente al Programa, para refrescar y enfatizar sobre las políticas establecidas, Se deberá dejar expresa constancia de la asistencia de cada uno de los funcionarios.
- En cumplimiento de la norma, CERESCOS facilitara a los Contratistas las normas internas respecto del programa.

17. PROHIBICIONES

- La Compañía prohíbe cualquier tipo de soborno o acto de corrupción, y exige el cumplimiento de todas las Normas anticorrupción y antisoborno incluyendo la Circular Externa 100-000003 de 2016 y 100-000016 de 2020 emitidas por la Superintendencia de Sociedades.
- La compañía prohíbe solicitar o autorizar pagos de Facilitación ante Funcionarios Públicos o empleados privados, y mucho menos realizarlos a nombre de CERESCOS, en consideración se entiende que estos pagos se encuentran expresamente prohibidos.
- Está prohibido usar donaciones o contribuciones para ocultar, camuflar, desviar dinero o disfrazar actos de Corrupción, por lo cual la compañía se abstendrá de efectuar estas transacciones si las circunstancias pudiesen hacerlas ver como intentos de Actos de Corrupción
- Ningún colaborador podrá usar su cargo, rol o actividad en la compañía para solicitar o requerir cualquier clase de favor personal, pago, descuento, viaje, alojamiento, regalos o préstamos a los Contratistas, sean estas entidades gubernamentales o compañías privadas.

- Cualquier actividad tendiente para facilitar o configurar actos ilícitos está prohibida, dichas actuaciones que se ejecuten en contra de las normas serán consideradas como prácticas deshonestas y prohibidas. Por lo cual, los terceros que realicen estas conductas serán severamente castigados de acuerdo con el Reglamento Interno de Trabajo, incluso con el despido con justa causa. Frente a los Contratistas que realicen estas conductas se aplicarán las cláusulas contractuales sobre penalidades y terminación unilateral por facilitar o configurar Actos de Corrupción

18. SANCIONES

Dependiendo de la gravedad de la falta por irrespetar los lineamientos del presente Programa, la Compañía podrá imponer diferentes tipos de sanciones, que irán desde una amonestación, Memorando a la hoja de vida, hasta el despido de la compañía, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo. En los casos en los cuales apliquen consecuencias legales y/o penales, se adelantarán las respectivas denuncias ante las autoridades competentes.

19. VIGENCIA

El presente Programa entra a regir a partir del día 30 de abril de 2021.

Cualquier modificación, adición o eliminación de las disposiciones contenidas en este Programa, será informado por los canales establecidos en el mismo.